



# Presentación

Se considera que Jean d'Arcy fue quien por primera vez esbozó argumentos a favor de un “derecho a comunicar”. En 1969, mientras ocupaba el cargo de Director de los Servicios Radiales y Visuales en la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, escribió: “Llegará el momento en que los derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendrán que incluir un derecho más amplio que el derecho humano a la información, planteado por primera vez hace 21 años en el Artículo 19. Se trata del derecho humano a comunicar. Este es el punto de vista desde el cual tendrá que verse el desarrollo futuro de las comunicaciones si se desea entender completamente”. Sin duda d'Arcy fue un visionario sobre la evolución que tendrían los derechos humanos y un terreno abonado, cada vez con más intensidad, para abordar de forma holística un derecho humano a la comunicación.

En la década siguiente el tema sería objeto de profundos y encontrados debates en varias plataformas intergubernamentales: NOMIC, UNESCO y Comisión MacBride.

El informe de la Comisión de MacBride a la Asamblea General de la UNESCO del año 1980, llevó por título *Un solo mundo, voces múltiples*. Dentro de una mirada abarcadora y vasta, del mundo comunicacional moderno, hizo

recomendaciones concretas entre las que se incluye: “Las necesidades de comunicación en una sociedad democrática se deben resolver mediante la extensión de derechos específicos tales como el derecho a estar informado, el derecho a informar, el derecho a la privacidad, el derecho a participar en la comunicación pública —todos ellos son elementos de un nuevo concepto, el derecho a comunicar. En el desarrollo de lo que pudiera llamarse una nueva era de los derechos sociales, sugerimos que se investiguen más a fondo todas las implicaciones del derecho a comunicar”.

Tal como lo señalan Alain Ambrosi, Valérie Peugeot y Daniel Pimienta, en su libro *Palabras en juego: Enfoques multiculturales sobre las sociedades de la información*, el derecho a la comunicación puede comprenderse como la generación de condiciones para el ejercicio completo de la libertad de expresión e información en una sociedad compleja y mediada, en la cual el poder y el control de los recursos están distribuidos de manera muy desigual. De hecho, la libertad de expresión forma parte del núcleo del derecho a la comunicación. Sin embargo, una mirada holística como ya se discutía hace tres décadas, coloca el derecho más allá, en tanto crea el ambiente en el cual se puede consumir plenamente la libertad de expresión a escala de la sociedad.

En este número de **Temas de Comunicación** tenemos como temática central el derecho a la comunicación y los derechos humanos. La convocatoria lanzada por la revista para esta edición coincidió con el establecimiento de una Red de Derecho a la Comunicación y Democracia en el seno de la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), la cual celebró su reunión constitutiva a fines del año 2014 en las instalaciones del ITESO en Guadalajara.

Varios de los textos que componen esta edición de **Temas de Comunicación** se generaron en dicho encuentro y sus autores son parte de la mencionada red. Es el caso de Susana Di Trolío, José Luis Benítez, Manuel Guerrero, Mireya Márquez Ramírez, Matías Ponce, Giorgina Santangelo y quien suscribe, todos vinculados académicamente a universidades jesuíticas de América Latina. Con la lectura de esos textos se tiene una mirada comprehensiva del derecho a la comunicación, y sus diferentes aristas, en el contexto actual de América Latina.

Sin ser parte de la red, pero a tono con la temática central del número, los artículos de Johanna Pérez Daza analizando tres casos emblemáticos de derechos humanos, y el de Marie Laure Geoffray y Armando Chaguaceda, referido al derecho a la expresión e información en Cuba, contribuyen a cimentar esa mirada analítica. Finalmente, en la sección Otros Temas, se encontrarán con un aporte de Fabián Robledo.

Andrés Cañizález  
Director